



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE UN SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE LA COMPETENCIA EN LENGUAS EXTRANJERAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SE CREA LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE NIVELES DE COMPETENCIA EN LENGUAS EXTRANJERAS

El Consejo de Gobierno, a iniciativa de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación de un decreto por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de la Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia.

El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece lo siguiente: «1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras».





De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta el carácter de disposición general que ahora se propone, se comunica la siguiente información relacionada con la misma:

a) Problemas que pretende solucionar:

Con el proyecto de decreto se pretenden solucionar tres problemas que surgen de la aplicación del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

El primero de ellos tiene que ver con la inclusión de una nueva entidad certificadora en el anexo del decreto, que, después de pasar por la aprobación de la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras, requiere de la tramitación de un nuevo decreto para la inclusión de dicha nueva entidad, procedimiento que no resulta ágil por la lentitud en la aprobación de la norma. Sería más apropiado que dicha inclusión se realizara por el Consejero con competencias en materia de educación.

El segundo tiene que ver con la actualización de las certificaciones que se encuentran en el anexo. Si por parte de una entidad certificadora se quiere incluir una actualización de las certificaciones que aparecen en el decreto, no puede hacerlo hasta que no se publique una nueva versión de dicho decreto a raíz de la incorporación de una nueva entidad certificadora. Resultaría mucho más sencillo que la actualización de las certificaciones reflejadas en el anexo se llevara a cabo por la Dirección General con competencias en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial, como un procedimiento independiente al de incorporación de nuevas entidades certificadoras reconocidas.

Por último, el tercer problema a considerar lo constituye la constitución y funcionamiento de la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Tal y como está estipulado, se reunirá con carácter ordinario una vez al año y podrá reunirse, con carácter extraordinario, cuando la Presidencia lo establezca, de acuerdo con las necesidades que surjan y conforme se determine, lo cual resulta en un funcionamiento poco dinámico y retiene la actualización del catálogo en el tiempo. Para





ello ayudaría también otorgarle un carácter más técnico que representativo a esta comisión. También resulta necesario crear una comisión permanente dentro del órgano colegiado para la actualización y control de las certificaciones en lenguas extranjeras.

En consecuencia, y para acabar con esta problemática, es necesario aprobar una norma que termine con la dispersión normativa, ya que existen cuatro decretos que regulan la materia, por lo que se procedería a la derogación de cada uno de ellos, y la simplificación del procedimiento para la inclusión de nuevas entidades certificadoras y la actualización de las titulaciones que se encontrarían en su anexo.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece un conjunto de medidas para que España se sitúe en el ámbito educativo internacional en la posición que le corresponde, se mejore la formación y preparación de nuestros estudiantes y se pueda converger hacia los objetivos europeos en educación de la Estrategia Europa 2030. Con dicha estrategia, se pretende lograr un crecimiento más inteligente, sostenible y global, debiendo para ello preparar a los ciudadanos en las competencias y habilidades que precisa la economía y sociedad europeas para ser competitiva e innovadora.

El artículo 2.j, de dicha ley orgánica, establece como uno de los fines de la educación: “La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras”. En ese sentido, la competencia lingüística y el conocimiento de lenguas extranjeras favorecen las relaciones culturales y sociales entre los pueblos y aumentan las capacidades profesionales de las personas en una sociedad cada vez más global y competitiva.

Existen diversas vías para la adquisición y desarrollo de dichas competencias, unas a través de la enseñanza reglada y otras a través de vías de aprendizaje no formal, tanto por la participación en cursos como por las oportunidades de aprendizaje derivadas de la creciente movilidad de las personas. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, lo reconoce en su artículo 66.4, donde dispone que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos.





En el ámbito de la enseñanza reglada, el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto, establece los niveles A (usuario básico), B (usuario independiente) y C (usuario competente), que a su vez se subdividen en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2.

El Decreto n.º 54/2020, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, indica que corresponde a la Consejería competente en materia de educación la regulación de las pruebas terminales específicas para la obtención de los certificados de nivel de los idiomas impartidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, lo cuales se corresponderán con los niveles definidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

En dicho Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas se definieron los descriptores globales para poder llevar a cabo tanto la enseñanza y el aprendizaje, como la evaluación de los niveles de competencia en lenguas, pero no se establece, por ser contrario a la intención del Marco, un único organismo o sistema de evaluación europeo que acredite los mencionados niveles de competencia lingüística.

Por ello, existen iniciativas de ámbito europeo para favorecer la acreditación de esas competencias fuera del ámbito exclusivo de la enseñanza reglada. Asimismo, los diferentes organismos oficiales, las empresas y las asociaciones europeas de evaluadores de lenguas, vienen estableciendo qué certificados y diplomas consideran equivalentes entre sí como acreditativos de la competencia lingüística.





Por todo lo expuesto anteriormente, resulta necesaria la publicación de una norma que permita el reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la creación de una comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

c) Objetivos de la norma:

La finalidad principal del proyecto de ley es poner a disposición de la ciudadanía de la Región de Murcia una norma que establezca un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se proceda a la creación de una comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras con tres objetivos fundamentales:

1. Simplificar el procedimiento incluido en el Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras para incluir una nueva entidad certificadora en el anexo.
2. Simplificar la actualización de las certificaciones emitidas por las entidades sin necesidad de aprobar una nueva versión del decreto.
3. Dinamizar el funcionamiento de la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras y la creación de una comisión técnica de carácter permanente.
4. Evitar la dispersión normativa.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan, se estima necesario su desarrollo normativo.





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,
Innovación y Formación Profesional

VºBº Juan García Iborra
DIRECTOR GENERAL DE
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
FORMACIÓN PROFESIONAL
E INNOVACIÓN

Ana María Mena Manzanares
JEFA DE SERVICIO DE
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN
ESPECIAL

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

17/02/2023 14:20:53

GARCIA IBORRA, JUAN

MANZANARES, ANA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbd842f-nc5-19f1-1be8-0050569b6280

